

# M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**24808** REAL DECRETO 2456/1980, de 7 de noviembre, por el que se crea, con carácter de residente, la Embajada de España en la República de Zimbabwé.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos ochenta, Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se crea, con carácter de residente, la Embajada de España en la República de Zimbabwé.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

# MINISTERIO DE HACIENDA

**24809** ORDEN de 3 de noviembre de 1980, sobre tributación por el Impuesto sobre el Lujo de las adquisiciones de peletería.

Ilustrísimo señor:

El artículo 28 del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, de 22 de diciembre de 1966, grava en su letra A), hecho imponible, las adquisiciones de peletería, clasificando en el apartado a) las de prendas de vestir o de adorno personal confeccionadas con pieles de ornato de carácter suntuario y en el apartado b) las de dichas prendas confeccionadas con pieles corrientes o de imitación. En uno y otro caso también se gravan las adquisiciones de las pieles de una u otra clase destinadas a la confección de prendas de vestir o de adorno de las mismas.

La aplicación práctica de las citadas normas ha originado diversas dudas respecto de la interpretación de los textos legales que hacen necesarias las oportunas aclaraciones.

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley General Tributaria, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Las adquisiciones de prendas de vestir o de adorno personal confeccionadas con pieles, tanto de carácter suntuario como corrientes o de imitación, así como las de estas mismas pieles destinadas a la confección de prendas de vestir o de adorno, gravadas en los apartados a) y b) de la letra A) del artículo 28 del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, aprobado por el Decreto 3180/1966, de 22 de diciembre, bajo la rúbrica de peletería, se entienden limitadas a las pieles sin depilar de toda clase de animales.

Segundo.—Se consideran pieles de imitación, incluidas en el apartado b) del citado artículo 28, las pieles corrientes que traten de imitar las de carácter suntuario gravadas en el apartado a).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**24810** CIRCULAR número 846, de 23 de octubre de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas.

De acuerdo con el Real Decreto 2184/1980, de 3 de octubre, se cambia totalmente la estructura de la partida arancelaria 29.11.

Según publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre de 1980, cambia el texto de alguna partida arancelaria.

Por otra parte, debido a la necesidad de ajustar el código de identificación de los países al de la CEE a partir de 1 de enero de 1981 entrarán en vigor los aquí señalados.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero.—Asignar los siguientes códigos numéricos y sus correspondientes textos a la partida 29.11:

Partida arancelaria	Posición estadística	Texto
29.11.A.1	29.11.12	Aldehídos acíclicos: formaldehído (metanal).
29.11.A.2	29.11.13	—: acetaldehído (etanal).
29.11.A.3	29.11.17	—: butaldehído (butanal).
29.11.A.4	29.11.18	—: los demás.
29.11.B	29.11.30	Aldehídos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos.
29.11.C.1	29.11.51	Aldehídos aromáticos: cinamaldehído (aldehído cinámico).
29.11.C.2a	29.11.53	—: los demás: aldehído benzoico.
29.11.C.2b	29.11.59	—: los demás.
29.11.D.1	29.11.70.1	Aldehídos alcoholes: hidroxicitro-metal.
29.11.D.2	29.11.70.9	—: los demás.
29.11.E.1	29.11.81	Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y otros aldehídos de funciones oxigenadas simples o complejas: vainilla (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).
	29.11.83	—: etilvainilla (3-etoxi-4-hidroxibenzaldehído).
29.11.E.2a	29.11.85.1	—: los demás: aldehído metileno-proto-catéuico (heliotropina); trimetoxibenzaldehído.
29.11.E.2b	29.11.85.9	—: los demás.
29.11.F.1	29.11.91	Polímeros cíclicos de los aldehídos: 1, -3, 5-trioxano (trioximetileno).
29.11.F.2a	29.11.93.1	—: los demás: paraldehído.
29.11.F.2b	29.11.93.2	—: metaldehído.
29.11.F.2c	29.11.93.9	—: los demás.
29.11.G	29.11.97	Poliformaldehído (paraformaldehído).

NOTA.—Se suprimen las posiciones estadísticas siguientes: 29.11.01, 29.11.02, 29.11.03, 29.11.04, 29.11.05, 29.11.09, 29.11.11, 29.11.19 y 29.11.21.

Segundo.—Cambio del siguiente texto:

Partida arancelaria	Posición estadística	Texto
32.01.A.1	32.01.01	Extractos curtientes: de encina, de roble y de zumaque.

El resto de las partidas siguen como estaban.

Tercero.—El código de los territorios estadísticos quedará de la siguiente forma:

EUROPA		
Comunidad		
001	Francia .....	Incluido Mónaco.
002	Bélgica.	
003	Países Bajos.	
004	República Federal Alemana.	Incluido Berlín Oeste y los territorios austriacos de Jungholz y Mittelberg; se excluye el territorio de Busingen.
005	Italia .....	Incluido San Marino.
006	Reino Unido ...	Gran Bretaña, Irlanda del Norte, islas del canal e isla de Man.
007	Irlanda.	
008	Dinamarca.	
Otros países europeos		
024	Islandia.	
025	Islas Féroe.	
028	Noruega .....	Incluido el archipiélago del Svalbard y la isla Jan Mayen.
030	Suecia.	
032	Finlandia .....	Incluidas las islas Aland.
036	Suiza .....	Incluido Liechtenstein, el territorio alemán de Busingen y el municipio italiano de Campione d'Italia.
038	Austria .....	No incluidos los territorios de Jungholz y Mittelberg.
040	Portugal .....	Incluidas las Azores y Madeira.
042	España.	
043	Andorra.	
044	Gibraltar.	
045	Ciudad del Vaticano.	
046	Malta .....	Incluido Gozo y Comino.

048	Yugoslavia.			390	República de Africa del Sur y Namibia.	
050	Grecia.			391	Botswana.	
052	Turquía.			393	Swaziland.	
056	Unión Soviética.			395	Lesotho.	
058	República Democrática Alemana .....	Incluido Berlín-Este.				
060	Polonia.				AMERICA	
062	Checoslovaquia.				<i>América del Norte</i>	
064	Hungría.			400	Estados Unidos de América .....	Se incluye Puerto Rico.
066	Rumania.			404	Canadá.	
068	Bulgaria.			406	Groenlandia.	
070	Albania.			408	San Pedro y Miquelón.	
	<b>AFRICA</b>				<i>América Central y del Sur</i>	
	<i>Africa del Norte</i>			412	México.	
204	Marruecos .....	Incluida la parte del antiguo Sahara español, administrada por Marruecos.		413	Bermudas.	
208	Argelia.			416	Guatemala.	
212	Túnez.			421	Belize.	Se incluyen las islas Swan.
216	Libia.			424	Honduras .....	
220	Egipto.			428	El Salvador.	
224	Sudán.			432	Nicaragua .....	Se incluyen las islas Corn.
	<i>Africa Occidental</i>			436	Costa Rica.	
228	Mauritania ..	Incluida la parte del antiguo Sahara español, administrada por Mauritania.		440	Panamá.	
232	Mali.			444	Zona del Canal de Panamá.	
236	Alto Volta.			448	Cuba.	
240	Niger.			451	Indias Occidentales .....	Estados asociados de las Indias Occidentales: Antigua San Cristóbal (San Kitts), Nevis, Anguila, islas Virgenes Británicas y Montserrat.
244	Tchad.			452	Haití.	
247	República de Cabo Verde.			453	Bahamas.	
248	Senegal.			454	Islas Turquesas y Caicos.	
252	Gambia.			456	República Dominicana.	
257	Guinea-Bissau.			457	Islas Virgenes de los EE.UU.	Se incluyen María Galante, Los Santos, La Pequeña Tierra Deseada, San Bartolomé y la parte norte de San Martín.
260	Guinea.			458	Guadalupe .....	
264	Sierra Leona.			460	Dominica.	
268	Liberia.			462	Martinica.	
272	Costa de Marfil.			463	Islas Cayman.	
276	Ghana.			464	Jamaica.	
280	Togo.			465	Santa Lucía.	
284	Benin.			467	San Vicente ...	Se incluyen las islas Granadinas del Norte.
288	Nigeria.			469	Barbados.	
	<i>Africa Central, Oriental y Austral</i>			472	Trinidad y Tobago.	
302	Camerún.			473	Granada .....	Se incluyen las islas Granadinas del Sur.
306	Imperio Centro Africano.			476	Antillas Neerlandesas .....	Curaçao, Aruba, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte Sur de San Martín.
310	Guinea Ecuatorial.			480	Colombia.	
311	Santo Tomé y Príncipe.			484	Venezuela.	
314	Gabón.			488	Guayana (Georgetown).	
318	Congo.			492	Surinam (Guayana Holandesa).	
322	Zaire.			496	Guayana Francesa.	
324	Rwanda.			500	Ecuador .....	Se incluyen las islas Galápagos.
328	Burundi.			504	Perú.	
329	Santa Helena y dependencias ..	Dependencias de Santa Helena, isla de la Ascensión e islas Tristán de Cunha. Se incluye Cabinda.		508	Brasil.	
330	Angola .....			512	Chile.	
334	Etiopía.			516	Bolivia.	
338	Djibouti.			520	Paraguay.	
342	Somalia.			524	Uruguay.	
346	Kenya.			528	Argentina.	
350	Uganda.			529	Islas Falkland o Malvinas y dependencias ..	Dependencias de las islas Falkland: Georgia del Sur e islas Sandwich del Sur.
352	Tanzania .....	Tanganica, Zanzibar y Pemba.			ASIA	
355	Seychelles y dependencias ..	Islas Mahé, Silhouette, Prasling, Fragata, Mamelles y Récifs, Bird y Denis, Plate y Coetivy, islas Almirantes, isla Alfonso, islas Providencia e islas Aldabra.			<i>Próximo y Medio Oriente</i>	
357	Territorio británico del Océano Índico .....	Archipiélago de Chagos.		800	Chipre.	
366	Mozambique.			804	Libano.	
370	Madagascar.			808	Siria.	
372	Reunión .....	Se incluyen isla Europea, isla Bassas de India, isla Juan de Nova, isla Tromelin e islas Gloriosas.		812	Iraq.	
373	Mauricio .....	Isla Mauricio, isla Rodríguez, islas Agalega y Cargados Carajos Shoals (islas San Brandon).		816	Irán.	
375	Comores .....	Gran Comore, Anjouan y Mohéli.		824	Israel.	
377	Mayotte .....	Gran Tierra y Pamanzi.				
378	Zambia.					
382	Rhodesia.					
386	Malawi.					

628 Jordania.	
632 Arabia Saudita.	
636 Kuwait.	
640 Bahrein.	
644 Qatar.	
647 Emiratos Arabes Unidos ....	Abu Dhabi, Sharja, Ajman, Umm al Q'aiwan, Ras al Khayma y Fujairah.
649 Omán.	
652 Yemen del Norte.	
<i>Otros países de Asia</i>	
660 Afganistán.	
662 Pakistán.	
664 India .....	Se incluye Sikkim.
666 Bangladesh.	
667 Maldivas (Islas).	
669 Sri Lanka.	
672 Nepal.	
675 Bhoutan.	
676 Birmania.	
680 Tailandia.	
684 Laos.	
690 Vietnam.	
696 Kampuchea (Camboya).	
700 Indonesia.	
701 Malasia .....	Federación Malaya, Sarawak y Sabah.
703 Brunel.	
706 Singapur.	
708 Filipinas.	
716 Mongolia.	
720 China.	
724 Corea del Norte.	
728 Corea del Sur.	
732 Japón.	
736 Taiwan.	
740 Hong-Kong.	
743 Macao.	
AUSTRALIA, OCEANIA Y OTROS TERRITORIOS	
800 Australia.	
801 Papua - Nueva Guinea .....	Se incluyen Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, islas Green, de Entrecasteaux, Trobiand, Woodlark y el archipiélago de la Lousiada, con sus dependencias.
802 Oceanía Australiana .....	Islas de Cocos (Keeling), islas Christmas, islas Heard y MacDonal e isla Norfolk
803 Nauru.	
804 Nueva Zelanda. ....	Excluye la dependencia de Ross (Antártica).
806 Islas Salomón.	
807 Tuvalu.	
808 Oceanía Americana .....	Samoa Americana, Midway, Wake y Johnston, Kingman Reef, Palmira y Jarvis, Howland y Baker, Guam, Carolinas, Marianas y Marshall.
809 Nueva Caledonia y dependencias .....	Dependencias de Nueva Caledonia: isla de Pins, islas Loyauté, Huon, Belep, Cherterfield e isla Walpole.
810 Kiribati (antiguamente islas Gilbert) e islas Pitcairn.	
811 Islas Wallis y Futuna .....	Se incluye la isla Alofi.
814 Oceanía Neozelandesa .....	Islas Tokelat. e isla Niue e islas Cook.
815 Fidji.	
816 Nuevas Hébridas.	
817 Tonga.	
819 Samoa Occidentales.	
822 Polinesia Francesa .....	Islas Marquesas, isla de la Sociedad, islas Gambier, islas Tubual y archipiélago de Tuamotu; se incluye la isla de Clipperton.

890 Regiones Polares .....	
OTROS	
901 Pertrechos y provisiones a buques nacionales.	
902 Pertrechos y provisiones a buques extranjeros.	
903 Pertrechos y provisiones a aeronaves nacionales.	
904 Pertrechos y provisiones a aeronaves extranjeras.	
905 Bases hispano norteamericanas.	
906 Mercancías de origen o destino indeterminado .....	
907 Pesca de altura.	
911 Mercancías españolas desnacionalizadas.	
912 Comercio entre Empresas nacionales.	

Regiones árticas no designadas ni incluidas en otra parte; Antártica; se incluye la isla de Nueva Amsterdam, isla San Pablo, las islas Crozet y Kerguelen y la isla Bouvet.

Se incluyen: Las regiones árticas y antárticas.

Los códigos de las zonas exentas extrapeninsulares se publicarán en próxima fecha.

Cuarto.—Los puntos primero y segundo entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El punto tercero entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**24811** ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se regula la designación de representantes del Consejo General del FROM.

La Ley 33/1980, de 21 de junio, sobre creación del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), en su artículo 5.º, determina la composición del Consejo General de este Organismo, como órgano rector del mismo.

El Real Decreto 1997/1980, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 241), transfirió desde la fecha de su publicación al Ministerio de Agricultura todas las competencias en materia de pesca marítima que estaban atribuidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La conveniencia de asegurar la inmediata puesta en marcha del citado Consejo aconseja se adopten, siquiera sea con carácter provisional, las disposiciones precisas a dicho fin, a reserva de la elaboración y aprobación del Reglamento orgánico y de funcionamiento del Organismo.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en la disposición final de la Ley 33/1980, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los representantes de los diversos Departamentos en el Consejo General del FROM, previstos en los epígrafes b), c) d), e), f), g), h) e i) del punto uno del artículo 5.º de la Ley 33/1980, de 21 de junio, serán nombrados por el Ministro correspondiente.

Art. 2.º La representación del Instituto Español de Oceanografía en el Consejo General del FROM corresponderá al Director del referido Organismo.

Art. 3.º Los cinco representantes de las Cofradías de Pesca, en el citado Consejo serán elegidos conforme a lo previsto en el epígrafe k) del artículo 5.1 de la aludida Ley, atendiendo al principio de distribución geográfica.